Sección	Campo	
Datos Generales del trámite	Homoclave	ASEA-00-031
	*Nombre oficial del trámite o servicio	Solicitud de Autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para actividades del Sector Hidrocarburos.
	*Nombre ciudadano del trámite	Solicitud de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para actividades del Sector Hidrocarburos.
	Nombre de la modalidad (si existe)	No aplica
	Fundamento Jurídico que da origen al trámite:	1) Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, artículos 58 fracción I y 117. Fecha de entrada en vigor: 2003-05- 23.
Descripción del trámite	Tipo de trámite o servicio	Autorizaciones, certificados, concesiones, informes, registros y avisos.
	* ¿En qué casos se debe presentar el trámite?	Cuando se pretenda realizar la remoción total o parcial de la vegetación de los terrenos forestales para destinarlos a actividades no forestales o cuando dicha remoción se realice en terrenos forestales incendiados acreditando fehacientemente que el ecosistema forestal se ha regenerado totalmente. Cuando las actividades objeto del trámite correspondan al sector hidrocarburos, esté deberá presentarse ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).
	*¿Quién puede solicitar el trámite?	Interesado Representante legal
	* Descripción Ciudadana	Si realizas actividades del Sector Hidrocarburos y quieres construir dentro de zonas forestales del país y eso implica una remoción total o parcial de la vegetación forestal para actividades no forestales,

		debes solicitar el cambio de uso de suelo ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).
	¿Qué efectos tendría la eliminación de éste trámite?	No se podría obtener la autorización de cambio de uso de suelo ante la ASEA y se desarrollarían actividades del Sector Hidrocarburos no autorizadas.
Sinónimos	* Sinónimos (palabras clave de búsqueda):	Cambio de uso de suelo forestal para actividades del Sector Hidrocarburos. Estudio técnico justificativo para el CUSTF para actividades del Sector Hidrocarburos.
	* Nombre(s)	Francisco Arturo
	* Apellido paterno	Ávila
Personas relacionadas con	* Apellido materno	González
el trámite (Funcionario	* Cargo	Director General
público responsable)	* Correo electrónico	francisco.avila@asea.gob.m
	* Teléfono	55 91260100, ext. 13448
	Teléfono adicional	No aplica
	*Nivel de digitalización	No aplica
	100% Digitalizado	No aplica
Canales de atención	* Canales de atención (medios de presentación del trámite)	Presencial
	Fundamento jurídico de canales de atención:	1) Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, artículo 7 fracción VII. Fecha de entrada en vigor: 2014-08-12. 2) Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector
		Hidrocarburos, artículos 12

fracción I, inciso a) y 14 fracción V, inciso D. Fecha de entrada en vigor: 2015-03-02 3) Lev Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 69-C, párrafo segundo. Fecha de entrada en vigor: 2014-07-24 4) Aviso General por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Agencia de Seguridad Nacional Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, artículo Primero. Fecha de entrada en vigor: 2016-01-19. * Enlace o link al sitio en línea No aplica Deberás presentar en la Oficialía de Partes de la ASEA mediante oficio la notificación de que ya se dicho depósito realizó adjuntando la ficha de depósito., Una vez que se te notifique que ya se emitió tu autorización deberás recogerla en la Oficialía de Partes de la ASEA., En caso de que seas particular debes ingresar la solicitud junto con sus anexos en original y copia simple a Oficialía de Partes de la ASEA., En caso de que sea una Dependencia de la Enumera las acciones que el Pública Administración usuario tiene que hacer para Federal Estatal o Municipal realizar el trámite: se debe ingresar la solicitud junto con sus anexos en original y copia simple a Oficialía de Partes de la ASEA., En caso de que la ASEA de requiera información faltante te será solicitada a través de un oficio que deberás recoger en la ventanilla de Oficialía de Partes de la Agencia., La información faltante que vas a presentar lo harás a través de la Oficialía de Partes de la ASEA., Se notificará de la realización de una visita técnica de campo al o los predio(s) sujetos a cambio de uso de

		suelo en terrenos forestales., Una vez evaluado el proyecto y en caso de que no sea viable se te notificará que ya se emitió el resolutivo el cual deberás recoger en Oficialía de Partes de la ASEA., Una vez evaluado el proyecto y en caso de que sea viable te será solicitado el depósito al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por concepto de compensación ambiental a través de oficio que deberás recoger en la Oficialía de Partes de la ASEA.
	Plazo máximo:	60 días hábiles
Plazo máximo	Fundamento jurídico del plazo de respuesta:	1) Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, artículos 122 y 123. Fecha de entrada en vigor: 2005-03-23. 2) Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, artículo 118. Fecha de entrada en vigor: 2003-05-23. 3) Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 31. Fecha de entrada en vigor: 1994-09-06
	*Plazo de prevención:	15 días hábiles
Plazo de prevención	Fundamento jurídico del plazo de prevención:	Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, artículos 122 fracciones I y II. Fecha de entrada en vigor: 2005-03-23.
Plazo real	*Plazo real	60 días hábiles
Tipo de resolución	*Tipo de resolución	Autorización
Criterios de resolución	Criterio de resolución del trámite	1) Es indispensable que con base en el estudio técnico justificativo se demuestre que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. 2) Es necesario que las autorizaciones que se emitan atiendan lo que en su caso, disponga el

		Ordenamiento Ecológico correspondiente, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. 3) Es necesario que para el caso de solicitar una autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales incendiados se acredite fehacientemente que el ecosistema se haya regenerado totalmente. 4) Es obligatorio que el solicitante deposite en el plazo señalado ante el Fondo Forestal Mexicano el monto establecido por la ASEA para compensación ambiental por el cambio de uso de suelo a realizar. El monto antes señalado es calculado con base a los niveles y costos de referencia de la Comisión Nacional Forestal. 5) Es indispensable que se presente el programa de rescate y reubicación de especies de hora de conformidad con el artículo 123 bis del RLGDFS.
	Monto de los derechos, productos y aprovechamientos aplicables	Criterios a)\$1,078.00 b) \$1,493.00 c) \$3,152.00 d) \$6,304.00 e) \$9,622.00
Montos	Fundamento jurídico de montos:	Ley Federal de Derechos, artículo 194-M, fracciones I, II, III, IV y V, último párrafo. Fecha de entrada en vigor: 2017-01-01. Actualización: Resolución Miscelánea Fiscal 2017 y su anexo 19 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016.
Comentarios generales	* Consultas frecuentes del ciudadano	En qué casos se requiere solicitar la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, Qué requisitos se requieren para realizar el trámite de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, Dónde puedo realizar el trámite de cambio

		de uso de suelo en terrenos forestales.
	* Volumen de consultas anuales (frecuencia)	0
	* Quejas frecuentes del ciudadano	0
	* Volumen de molestias o quejas anuales	0
	* Comentarios respecto al trámite	De la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos: Art. 5º la Agencia tendrá las siguientes atribuciones Fracción XVIII, Expedir suspender revocar o negar licencias autorizaciones permisos y registros en materia ambiental a que se re⊟ere el artículo 7º de esta Ley en los términos de las disposiciones normativas aplicables. Art. 7º Los actos administrativos a que se refiere la fracción XVIII del artículo 5º será la siguiente fracción VII Artículo Primero Transitorio. Del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos: Artículo Primero Transitorio. Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Artículo 120 último párrafo.
	* Notas adicionales del trámite	No aplica
	* Más información	No aplica
Procesos económicos	* Subsector económico	Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza.
	* Proceso económico	Petróleo
TIC	* ¿El trámite cuenta con un sistema de gestión del trámite?	Si
	* Nombre descriptivo del sistema	Sistema Nacional de Gestión Forestal
	* Tecnología del sistema	JEE / Java – Servidor de aplicaciones open source (JBoss, Tomcant)

	* Grado de adaptación del sistema para envío/recepción de solicitudes electrónicas	Bajo
	* Esfuerzo y complejidad de realizar modificaciones al sistema para recibir y enviar solicitudes electrónicas	Medio
	* Criticidad del sistema	Si
	* Disponibilidad de servicio mediante Webservice	Si
	* Latitud	0.0.
	* Longitud	0.0.
	* Peticiones diarias	0
	*¿Es posible iniciar el trámite por Internet?	No
	*¿Es posible cargar o subir documentos en línea?	No
	* ¿Se puede dar seguimiento al trámite por Internet?	Si
	* ¿La resolución o respuesta es por Internet?	No
	* ¿Utiliza firma electrónica avanzada?	No
	* ¿Utiliza Clave RUPA?	No
Hechos vitales	Hechos vitales	Empresa o Persona Física con Actividad Empresarial (PFAE)
Categorías	Categorías agregadas	Medio Ambiente y Energía
	Selecciona el tipo de trámite o servicio al que corresponda	
Procesos	* Autorizaciones, certificados, concesiones, informes, registros y avisos	Avisos y comunicaciones previas
	*¿El trámite es de resolución inmediata?	No
	*¿En qué momento se realiza el pago?	Previo al inicio del trámite
Documentos / Requisitos de entrada al trámite	Documentos agregados (Datos y documentos solicitados)	 Estudio Técnico Justificativo. Documentos que acrediten la personalidad del solicitante o del

representante legal. Identificación Oficial (IFE/INE, Cartilla Militar liberada, Cédula Profesional, Pasaporte, Matricula Consular). Original 0 copia certificada del título de propiedad inscrito en el Registro Público aue corresponda 0 del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar las actividades que impliquen el cambio de uso suelo en terrenos forestales. 5) Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo cambio del uso del suelo en el terreno respectivo. 6) Comprobante de pago de productos derechos aprovechamientos. 7) Estudio Técnico (Sólo para cuando se vaya a realizar un Cambio de Uso de Suelo en Terreno Forestal Incendiado). 8) Para el caso de terrenos incendiados se pagará adicionalmente el 20% de la cuota establecida (Comprobante). 9) Solicitud de Autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales. Los estudios técnicos deberán justificativos contener la información siguiente: I. Usos que se pretendan dar al terreno; II. Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en Observaciones respecto a los los terrenos forestales, a través documentos de planos georeferenciados: III. Descripción de los elementos físicos biológicos de la cuenca hidrológico-forestal donde se ubique el predio; IV. Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media,

relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna; V. Estimación del volumen por Especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo; VI. Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo; VII. Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles: VIII. Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna aplicables silvestres, durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo; IX. Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto; X. Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo; XI. Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución; XII. Aplicación de los criterios establecidos en programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías; XIII. Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo; XI\/ Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y XV. En su caso, los demás requisitos especifiquen que las disposiciones aplicables (Normas Oficiales Mexicanas, Programas de Ordenamiento Ecológico, Decretos de creación o Programas de Manejo de Áreas Naturales Protegidas, según sea el caso) (Artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable). Tratándose de ejidos y comunidades agrarias, se deberán presentar las actas de asamblea por las que se otorgue el consentimiento para realizar actividades

que impliquen el cambio de uso de suelo en terrenos forestales. Cuando realizar pretenda el reconocimiento la exploración superficial de los terrenos para investigar sus posibilidades petrolíferas, requerirán permiso de la Secretaría de Energía, además de lo señalado en los párrafos anteriores. Si hubiere oposición del propietario o poseedor cuando terrenos sean particulares, o de los representantes legales de los ejidos o comunidades, cuando los terrenos estén afectados por los daños y perjuicios que pudieran causarle de acuerdo con el peritaje que la comisión de avalúos de bienes nacionales practique dentro de un plazo que no excederá, de seis meses, pudiendo entregar Petróleos Mexicanos un anticipo, en consulta con la propia comisión. El resto del pago será finiquitado una vez concluida el peritaje (Artículo 7 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo). La Secretaría de Energía Petróleos otorgará а Mexicanos los permisos para el reconocimiento y exploración superficial de los terrenos, cuyas posibilidades petrolíferas desee investigar, mediante la formulación de una solicitud por escrito en la que deberá delimitar los terrenos de que se trate y expresar la naturaleza de los trabajos que pretende realizar. La solicitud se publicará en el Diario Oficial la federación concediéndose un plazo de 30 días para que el propietario o poseedor de los terrenos objeto de la exploración presente su oposición, si la hubiere. En este caso, la Secretaría, oyendo a las partes, concederá el permiso mediante fianzas deberá otorgar Petróleos Mexicanos por los daños y

	Fundamento jurídico de datos y documentos solicitados:	En los casos que no se requiera ocupación temporal de los terrenos objeto de la investigación, se estará a lo que dispone el capítulo X del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo (Artículo 8 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo). 1) Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican. Fecha de entrada en vigor: 2015-09-08. 2) Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, artículos 3° párrafo segundo, 119 párrafo segundo, 119 párrafo segundo y 120 párrafos primero y segundo. Fecha de entrada en vigor: 2005-03-23. 2) Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 15 y 19. Fecha de entrada en vigor: 1994-09-06.
	Liga para descarga del formato aplicable:	
	Fecha de publicación del formato en el DOF:	
	Documentos agregados : (documento emitido por la dependencia):	
	* Observaciones respecto a los documentos	
	Documentos agregados:	
Documentos de salida al trámite	Documentos agregados:	Resolutivo
Cadenas	Cadenas agregadas:	1) Tramite posterior (opcional): SEMARNAT-03- 020-A Solicitud de

		Remisiones Forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. 2) Tramite posterior (opcional): SEMARNAT-03-020-B Solicitud de Remisiones Forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. 3) Tramite posterior (opcional): SEMARNAT-03-047 Solicitud de constancias de inscripción en el registro forestal nacional.
Interacciones dependencia o entidad-Ciudadano	* Cantidad de pasos fuera de la dependencia o entidad	2 pasos: Cuando se le solicita información faltante al interesado y cuando se le requiere, en su caso, el depósito al FFM.
Oficinas agregadas	Oficinas	ASEA
	Tipo de Ficta	Negativa y Positiva
	Fundamento jurídico de Ficta	
	Vigencia	
	Fundamento jurídico de vigencia	